



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

SGAFJ

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 888 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2014

VISTO: Opinión Legal N° 410-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con Proveído N° 988436, Informe N° 302-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 025-2014/GOB.REG.HVCA/SG-IGLR, Informe N° 1004-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 262-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 044-2014/CC-HVCA, Carta N° 013-2014/CONSORCIO PAVIMENTO sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

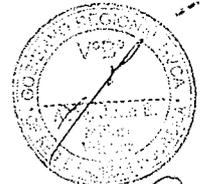
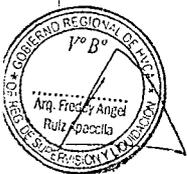
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio del Centro, debidamente representado por el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera convocatoria, han suscrito el Contrato N° 066-2014/ORA, de fecha 19 de febrero del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las Calles circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 2'920,518.07 (Dos millones novecientos veinte mil quinientos dieciocho con 07/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 045-2014/CC-HVCA, de fecha 27 de agosto del 2014, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – representante legal del Consorcio Del Centro, responsable de la ejecución de la referida obra, amparado en el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha presentado al Supervisor de Obra Ing. Carlos Fredy Espinoza Santiago, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista a partir del 14 de agosto del 2014, debido a que no se ha podido continuar con la ejecución de los trabajos programados en los tramos que corresponden a las estructuras del adicional de obra N° 01 encentrándose en trámite para aprobación por parte de la Entidad, y los trabajos en la progresiva 0+410 al 0+510 que estuvo en consulta;

Que, de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, el supervisor de obra Ing. Carlos Fredy Espinoza Santiago, remite pronunciamiento favorable sobre la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario, máxime que con fecha 14 de agosto del 2014 se paralizó la obra, toda vez que no se contaba con frente de trabajos, siendo las causales la no aprobación del adicional de obra N° 01 y el pronunciamiento del proyectista referente a la consulta de variación de vía en el tramo de la progresiva 0+410 al 0+510, causales contempladas en el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por tanto la causal se encuentra técnicamente sustentada;

Que, con Informe N° 262-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 05 de setiembre del 2014, el monitor de la obra Arq. William Paco Chipana, manifiesta que los plazos del procedimiento de la ampliación de plazo se encuentran enmarcado en el Artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que indica que las causales que sustenta el contratista y que cuenta con la opinión favorable del supervisor han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra en consecuencia concluye que es procedente la ampliación de plazo que se contabilizó a partir del 01 de setiembre del 2014 al 30 de setiembre del 2014, para lo cual recomienda su aprobación;

Que, el artículo 201° regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: “ (...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 888 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2014

establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (...)", de lo que se verifica que el contratista ha acreditado su pedido de ampliación de plazo N° 01, el cual se encuentra debidamente sustentado conforme a Ley;

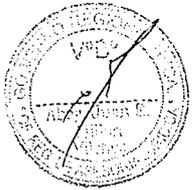
Que, la demora de la Entidad en la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, presentado por el supervisor de Obra Ing. Carlos Fredy Espinoza Santiago el 09 de junio del 2014, y que a la fecha no cuenta con la autorización por el titular de la entidad, asimismo por la demora en el pronunciamiento respecto a la consulta de variación de vía en el tramo de la progresiva 0+410 al 0+510, máxime que la prestación adicional de obra que se encuentra en trámite, por lo que corresponde a la construcción del muro de contención con la finalidad de estabilizar el talud de la margen derecha de la Av. Circunvalación y proteger la pavimentación que pasara por ese sector, para así garantizar la estabilidad y protección de la I.E. N° 22047 y viviendas particulares ubicadas sobre el talud en el sector indicado; así mismo la demora en el pronunciamiento respecto a las consultas de variación de vía en el tramo de la progresiva 0+410 al 0+510 generado por el supervisor a razón de la negativa del alcalde de Ticrapo en la demolición de un puente peatonal; generando la paralización de la obra, por no contar con frente de trabajo, consecuentemente la demora en el pronunciamiento de consultas y principalmente la no aprobación del adicional de obra, perjudican el normal desarrollo de la obra, ocasionando retrasos en el cronograma de ejecución de obra vigente, y por ende afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, en las partidas de veredas y pavimentación;

Que, las causales invocadas por el contratistas se encuentran enmarcados en el Artículo N° 200°, inc. 1 - *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se encuentra sustentado mediante Acta de paralización de fecha 14 de agosto del 2014, Acta de demolición de puente peatonal, notificaciones efectuadas a la Municipalidad Distrital de Ticrapo, entre otros, máxime que han sido registrados en los asientos N° 140, 151, 152, 159, 161, 162, 167, 168, 174, 176, 188, 190, 194, 195;

Que, con Informe N° 262-2014/GOB.REG.HVCA/CGR-ORSyL/wpch, de fecha 05 de setiembre del 2014, el Monitor de obra Ing. William Paco Chipana, manifiesta que la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios, plazos y procedimientos que se encuentran enmarcado en el artículo 200°, inciso 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la causal que sustenta el contratista y el supervisor debidamente comprobada, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1004-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, contados a partir del 01 de setiembre del 2014 al 30 de setiembre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Del Centro, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 044-2014/CC-HVCA, de fecha 27 de agosto del 2014, en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 888 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2014

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Del Centro, a través de su representante legal el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca en la obra: "Mejoramiento de las Calles circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de setiembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 262-2014.GOB.REG.HVCA/GGR/ORSyL/wpch, el Informe N° 1004-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 044-2014/CC-HVCA, Carta N° 013-2014/CONSORCIO PAVIMENTO, ratificado por la Opinión Legal N° 410-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Del Centro, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla* Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/rjb